PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson, de Julio de 2019.

VISTOS:

Los rotulados , *"C., D.. M. y otros supuestos autores de Asociación Ilícita" (Expediente número año 2019)* donde a fojas 100/7, 112/3 vuelta y 1.15/24 dedujeron impugnación extraordinaria, respectivamente: O. O. L., defensor de J. C. R.; M. M. C., defensor de C. G.; y D. A. D' Antonio, defensor de J. A. G., en contra de la sentencia de fojas 69/95 vuelta, dictada por la Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en Trelew -integrada con los vocales Alejandro Gustavo Defranco, Roberto Adrián Barrios y Rafael Lucchelli- que confirmó la decisión de fecha cinco (5) de Abril del corriente año, registro número 299, suscripta por los jueces Alejandro Gabriel Soñis, Marcela Pérez y Ricardo Raúl Rolón. Este último resolutorio no hizo lugar a
la suspensión del juicio a prueba articulada a favor de R., G. y G. (Código Procesal Penal, artículos 1,25,49,112Constitución Provincial,
artículos 169 y 195 Constitución Nacional, artículos 36 y 75 inciso 22 y Leyes nacionales 24.759 y 26.097).

Y CONSIDERANDO:

Que el fallo de la alzada en cuanto desestima los pedidos de suspensión a prueba respecto del

enjuiciamiento de J. C. R., C. G. y J. A. G. no posee el carácter de definitivo, lo cual impide admitir los recursos de fojas 100/7, 112/3 vuelta y 115/24 (Código
Procesal, Ley 5478 XV N° 9, artículos 363, 370 y concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

---------- **RESUELVE:** ---------- --

1°) DECLARAR INADMISIBLES los recursos de fojas 100/7, 112/3 vuelta y 115/24, con costas (Código Procesal, artículos 363, 70, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

MARIO LUIS VIVAS

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MIGUEL ÁNGEL DONNET